



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 050-2016-A/MDC

Carumas, 25 de febrero del 2016

VISTOS: El Informe N° 034-2016-PCC-SGPP/GM/MDC, de fecha 25 de febrero del 2016, sobre incorporación de Mayores Fondos Públicos vía Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, según Directa N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", capítulo IV, establece disposiciones especiales para la ejecución presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la Directiva precedente establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional se efectúan de acuerdo a; a) los Créditos Suplementarios por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se aprueban mediante Ley, y b) Los Créditos Suplementarios por la Fuente de Financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito (Crédito Interno y Crédito Externo), se aprueban por acuerdo de Consejo, conforme a lo dispuesto en el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley 28411 Ley General del Sistema nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" (...);

Que, mediante Informe N° 034-2016-PCC-SGPP/GM/MDC, de fecha 25 de febrero del 2016, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita Autorización para Incorporación de Mayores Fondos Públicos Vía Crédito Suplementario (Salvos de Balance), de conformidad con el artículo 42°, numeral 42.1 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dichas Modificaciones se sustentan en las notas de modificación presupuestal N° 00025, 00026 y 00031;

Que, en uso de sus facultades conferidas al alcalde mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 168-2013-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III, de la ejecución en los Gobiernos Locales y el artículo 23 modificaciones presupuestarias en el nivel institucional donde indica que para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía. Con las visaciones de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, de acuerdo al marco dispuesto de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la incorporación de Mayores Fondos Públicos vía Crédito Suplementario (Salvos de balance), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Carumas, para el año fiscal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



2016, por la suma de s/. 8'505,779.00 (Ocho Millones Quinientos Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/00 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaboró las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESENTAR copia legalizada y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se remite; dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de presupuesto y Cuenta General de Congreso de la República y Contraloría General de la República, en cumplimiento al numeral 74.2, artículo 74º de la Ley Nº 28411.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la Publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad.

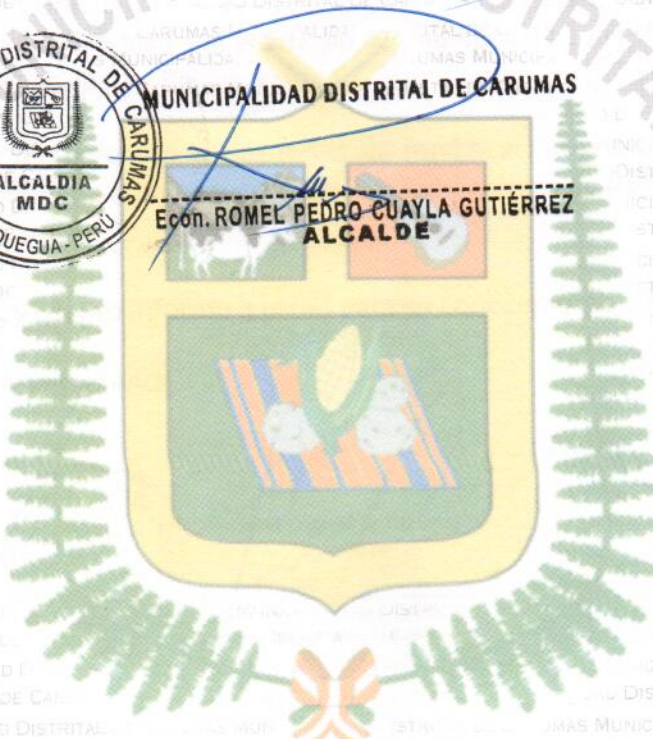
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS
Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE



RPCGMD
C.C. ARCHIVO



CARUMAS